

| | | | |
|---|-------------------|---------|------------|
|  INDEPORTES ANTIOQUIA | RESOLUCIÓN | F-GD-30 | Versión:03 |
| Aprobación: 25/02/2020 | | | |

Radicado: S 2025000514
Fecha: 09/06/2025

Tipo:
RESOLUCIONES



2025000514

POR CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - Indeportes Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y la Ordenanza 8E de 1996, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. En la planta de personal del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia "INDEPORTES ANTIOQUIA", el empleo de Carrera Administrativa denominado Profesional Especializado, código 222, grado 03, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica, se encuentra en vacancia definitiva desde el 25 de marzo de 2025, por renuncia de su titular, señor Gabriel Guillermo Sierra Restrepo.
2. Respecto de la provisión de empleos en vacancia definitiva, la Ley 909 de 2004 señala:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

3. En el mismo sentido, el Decreto 1083 de 2015 estipula lo siguiente:

"Artículo 2.2.5.2.1. Vacancia definitiva. El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:

1. Por renuncia regularmente aceptada.
- (...)”.

Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

| | | | |
|---|-------------------|---------|---|
|  INDEPORTES ANTIOQUIA | RESOLUCIÓN | F-GD-30 | Versión:03 Aprobación: 25/02/2020 |
|---|-------------------|---------|---|

Radicado: S 2025000514
Fecha: 09/06/2025

Tipo:
RESOLUCIONES



2025000514

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

4. Por su parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, en Criterio Unificado No. 13082019 del 13 de agosto de 2019, indica:

“El encargo ha sido concebido como: (i) instrumento de movilidad laboral personal de los empleados que se encuentren en servicio activo; (ii) situación administrativa; (iii) forma de provisión transitoria de un empleo y (iv) derecho preferencial de promoción o ascenso temporal de los servidores de carrera administrativa.

(...)

- Como forma de provisión del empleo: el encargo es un mecanismo transitorio para suplir vacancias temporales o definitivas, no sólo de empleos de carrera sino también de libre nombramiento y remoción”.

5. Teniendo en cuenta lo anterior, el encargo se constituye en un derecho preferencial para aquellos servidores de carrera que cumplan a cabalidad con los requisitos contemplados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y una posibilidad discrecional que, a falta de aquéllos, se podrá agotar respecto de los servidores de carrera que, sin tener evaluación de desempeño sobresaliente, cumplan con los demás requisitos exigidos en la norma.

6. En concordancia con el Criterio Unificado del 13082019 de 2019 de la CNCS, mediante la Resolución S2024000561 del 20 de junio de 2024 y el “Procedimiento de Vinculación de Funcionarios” P-TH-03, Versión 6, de la entidad, se encuentran establecidas en Indeportes Antioquia las condiciones y las etapas en las que se desarrolla la provisión de las vacantes mediante las modalidades de provisión transitoria de los empleos, como es el Encargo.

7. En virtud de lo anterior, se adelantó el proceso de selección para Encargo mediante la Convocatoria 004 del 21 de abril de 2025, desarrollándose de la siguiente manera:

| ACTIVIDAD | FECHA |
|---|------------------------------------|
| Publicación Convocatoria | 21 de abril de 2025 |
| Solicitudes aclaración convocatoria o pruebas del proceso de selección | Entre el 22 al 24 de abril de 2025 |
| Respuesta solicitudes aclaración convocatoria o pruebas del proceso de selección | 25 de abril de 2025 |
| Publicación resultados verificación cumplimiento requisitos para Encargo Formato F-TH-61 | 25 de abril de 2025 |
| Reclamación resultados verificación cumplimiento requisitos para Encargo | Del 28 al 30 de abril de 2025 |
| Respuesta reclamación y publicación definitiva resultados verificación cumplimiento requisitos para Encargo F-TH-61 | 06 de mayo de 2025 |
| Recepción postulaciones (inscripciones) Formato F-TH-110 | Entre el 07 y 09 de mayo de 2025 |
| Publicación inscritos citados a prueba Formato F-TH-112 | 13 de mayo de 2025 |
| Reclamación lista de inscritos y no citados a prueba | Entre el 14 y 16 de mayo de 2025 |
| Respuesta reclamación lista de inscritos y no citados a prueba | 20 de mayo de 2025 |
| Citación a pruebas de selección | 21 de mayo de 2025 |
| Aplicación pruebas de selección* | 26 de mayo de 2025 |
| Publicación de resultados pruebas de selección aplicadas Formato F-TH-62 | 27 de mayo de 2025 |



Radicado: S 2025000514

Fecha: 09/06/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000514

| ACTIVIDAD | FECHA |
|--|-------------------------------------|
| Reclamación resultados de pruebas aplicadas | Entre el 28 al 30 de mayo de 2025 |
| Respuesta reclamación y publicación definitiva resultados de pruebas aplicadas F-TH-62 | A más tardar el 05 de junio de 2025 |

* El cronograma puede ser modificado si las condiciones del proceso así lo exigen; en caso de modificarse o extenderse, se informarán las nuevas fechas a través de la Intranet y del correo electrónico.

8. De conformidad con la verificación del personal de carrera administrativa titulares de empleos con grado inmediatamente inferior al de la vacante a proveer, se identificaron los siguientes servidores con cumplimiento o incumplimiento de requisitos, los cuales fueron comunicados mediante radicado 02501003846 del 23 de abril de 2025:

| No. | Servidor (D.I) | Nivel | Denominación del Empleo | Código | Grado | Cumple / No cumple | Causal Incumplimiento |
|-----|----------------|-------------|---------------------------|--------|-------|--------------------|-----------------------|
| 1 | 37864741 | Profesional | Profesional Universitario | 219 | 2 | Cumple | N/A |
| 2 | 39419422 | Profesional | Profesional Universitario | 219 | 2 | Cumple | N/A |
| 3 | 43610005 | Profesional | Profesional Universitario | 219 | 2 | Cumple | N/A |
| 4 | 1039449337 | Profesional | Profesional Universitario | 219 | 2 | Cumple | N/A |

9. Dentro del término legal de tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la verificación realizada, no se presentaron observaciones a los resultados informados, y se recibieron los formatos F-TH-110 de inscripción en el proceso de selección por quienes acreditaron los requisitos del empleo vacante:

| Servidor (D.I.) | Fecha de Inscripción |
|-----------------|----------------------|
| 1039449337 | 07/05/2025 |
| 39419422 | 09/05/2025 |

10. Listado de inscritos que fue publicado en formato F-TH-112 con radicado Mercurio 202501004772 del 13 de mayo de 2025, y conforme a lo cual, el día 26 de mayo de 2025 se llevó a cabo la aplicación de las pruebas definidas en la Convocatoria. Pruebas respecto de las cuales, a través de comunicación 202501005639 del 27 de mayo de 2025, previa presentación de resultados por la Oficina de Talento Humano y aprobación del Comité Coordinador de la Convocatoria, se publicaron los siguientes resultados:

| PARTICIPANTE / TIPO DE PRUEBA | | RESULTADO FINAL ENTREVISTA POR COMPETENCIAS |
|-------------------------------|------------|---|
| No. | C.C. | TOTAL |
| 1 | 1039449337 | 94.35 |
| 2 | 39419422 | 91.58 |

11. Publicados los resultados el 27 de mayo de 2025 por parte de la Oficina de Talento Humano, dentro del término de tres (03) días no se recibieron observaciones o reclamaciones frente a los mismo, razón por la cual, una vez surtidas las etapas del procedimiento de Encargo, se constata que quien tiene el derecho a ser encargado(a) en el empleo Profesional Especializado, código 222, grado 03, ubicado en la Oficina Asesora

| | | | |
|---|-------------------|---------|---------------------------|
|  INDEPORTES ANTIOQUIA | RESOLUCIÓN | F-GD-30 | Versión:03 |
| | | | Aprobación: 25/02/2020 |

Radicado: S 2025000514
Fecha: 09/06/2025

Tipo:
RESOLUCIONES



2025000514

Jurídica es el(a) servidor(a) ÓSCAR MAURICIO BADILLO LIZARRALDE, con C.C. 1.039.449.337, quien ocupa en titularidad el cargo denominado Profesional Universitario, código 219, grado 02, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica de esta Entidad.

12. Conforme al artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017 que establece que el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia, el encargo que se realiza por medio de la presente resolución, **NO TIENE VOCACIÓN DE PERMANENCIA INDEFINIDA EN EL TIEMPO**, sino, por el contrario, tiene un carácter temporal, por lo que se mantendrá en el tiempo hasta que se efectúe la provisión definitiva de dicho empleo, una vez lo cual, el encargo se dará por terminado.

13. Para garantizar el buen funcionamiento de la Entidad durante la vacancia definitiva, el cargo se debe proveer mediante Encargo.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ENCARGO a **ÓSCAR MAURICIO BADILLO LIZARRALDE**, con C.C. **1039449337**, en el empleo de Carrera Administrativa, en vacancia definitiva, denominado Profesional Especializado, código 222, grado 03, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica de Indeportes Antioquia.

Parágrafo 1°: El nombramiento en encargo se mantendrá mientras se surte la provisión definitiva del empleo objeto de la presente resolución.

Parágrafo 2°: Una vez terminado el encargo, o en el evento que el(la) servidor(a) encargado(a) renuncie al mismo, deberá retomar al día siguiente las funciones del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: El(la) señor(a) **ÓSCAR MAURICIO BADILLO LIZARRALDE** tendrá derecho a percibir desde la fecha de la posesión y durante el encargo la asignación básica que le corresponde al cargo Profesional Especializado, código 222, grado 03.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al(a) señor(a) **ÓSCAR MAURICIO BADILLO LIZARRALDE** de conformidad con el art. 2.2.5.1.6 del decreto 1083 de 2015, y al jefe de la Oficina Asesora Jurídica en la cual se encuentran ubicados el cargo del que es titular el(a) servidor(a) encargado(a) y el empleo a proveer transitoriamente.

ARTÍCULO CUARTO: Con la finalidad de dar cumplimiento a los procedimientos internos, el(a) servidor(a) debe hacer entrega del cargo que viene desempeñando, a su jefe inmediato en formato F-TH-75, y el jefe inmediato deberá realizar la evaluación parcial eventual al desempeño laboral del(a) servidor(a) a la fecha de su posesión en el nuevo empleo.

| | | | |
|---|------------|---------|------------|
|  INDEPORTES ANTIOQUIA | RESOLUCIÓN | F-GD-30 | Versión:03 |
| Aprobación: 25/02/2020 | | | |

Radicado: S 2025000514

Fecha: 09/06/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025000514

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN
GERENTE
INDEPORTES ANTIOQUIA

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|---|---|------------|
| Proyectó: | Lucy Audrey Beltrán Zambrano Profesional Especializado de Talento Humano |  | 06/06/2025 |
| Revisó y Aprobó: | Claudia Patricia Vélez Escobar Jefe Oficina de Talento Humano |  | 06/06/2025 |
| Revisó | León David Quintero Restrepo Jefe Oficina Asesora Jurídica |  | 09/06/2025 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |